Nota DNC N° 6262 /2023

Asunción, 1 de agosto de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	395754
Expediente	310150
Etapa del Procedimiento	Reajuste de precios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de Productos Alimenticios para Pacientes Internados y Personal de Guardia para el INERAM
Entidad	MSP Y BS
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Conforme a la Nota de Descargo SDAF/UOC N° 147/2023 de fecha 25 de julio del 2023, menciona que la enumeración de la adenda es correlativa a la enumeración del reajuste de precios N° 3 con la empresa COARCO S.A.C.I, sin embargo la enumeración de la misma se refiere a otra firma adjudicada, la empresa de referencia MENEVA no cuenta con reajustes de precios anteriores, siendo esta la primera comunicación de reajustes de precios, debiendo ser la primera adenda, así como también en el llamado no se visualiza ninguna adenda, se cita la descripción de la Adenda conforme la Res. DNCP N° 5695/2019 *"Adenda: documento emitido por las convocantes, mediante el cual se modifican aspectos establecidos en la convocatoria y/o en las bases de la licitación y/o en los contratos suscritos. A los efectos legales, la adenda será considerada parte integrante del documento cuyo contenido modifique",* por lo expuesto, se reitera a la contratante subsanar, siguiendo el orden cronológico de las adendas independientes de cada firma adjudicada.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: scubilla